

INICIATIVA

GPMORENA, GPPT Y PVEM

RELATIVA A: Por el que se reforman los artículos 25, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 03 de Octubre De 2019.

PRESENTADA POR: GPMORENA, GPPT Y PVEM

LEÍDA POR: La Dip. Monserrat Caballero Ramirez

TRÁMITE: Se turno a la Comision de Gobernacion, Legisla-
cion y Puntos Constitucionales.

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -



Montserrat Caballero Ramírez, Juan Manuel Molina García, en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Julio Cesar Vázquez Castillo en representación del Partido del Trabajo(PT), Fausto Gallardo García por el Partido Verde Ecologista de México(PVEM), en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado y los artículos 115, 119, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 25, 26 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA CON DISPENSA DE TRÁMITE** al tenor de la siguiente:

Se turna a la
comisión de
Gobernación,
Legislación y
Entre Constitucion
ales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días recientes hemos sido testigos en los medios de comunicación sobre la situación presupuestal tan precaria en que se ha puesto a la Universidad Autónoma de Baja California. Se trata de la máxima casa de estudios en el Estado, por lo que lo que a ella afecte debe ser materia de preocupación de esta soberanía.

Incluso se ha ventilado en los medios la versión de que se ha iniciado por parte del Patronato de la Universidad una estrategia de enajenación de bienes inmuebles a fin de recabar recursos destinados a cubrir algunas de las necesidades de la propia Universidad.

Sin pasar inadvertidas las críticas que se han expresado públicamente sobre esta estrategia de enajenación de activos este Poder Legislativo tiene como propósito participar en la administración de los bienes públicos de todos los habitantes de la entidad, por lo que nos parece que en este asunto se debe proceder con prontitud y energía a fin de evitar que, por las necesidades del momento, se vaya a causar un quebranto mayor al patrimonio de nuestra Universidad.

Para empezar, es público que algunos ex-rectores de la Universidad Autónoma de Baja California han cobrado pensiones posteriormente a haber ocupado ese cargo. Otros, lo hacen a través del Centro de Estudios Sobre la Universidad lo cual no es posible seguir tolerando ya que la Rectoría de nuestra máxima casa de estudios es un puesto al que se debe aspirar para aportarle todo el trabajo y experiencia a cambio de el altísimo honor de encabezar a la comunidad universitaria de Baja California.

Una vez que un Académico concluye el cargo de Rector no debe seguir recibiendo estos beneficios en forma de pensión o de alguna otra y menos en un momento en el que es evidente que hacen falta recursos

tan sólo para el funcionamiento de la institución. Por ello se propone imponer una prohibición en el artículo 25 para que cualquier persona que haya ocupado el cargo de Rector de la Universidad siga recibiendo una remuneración por un cargo administrativo o de otro tipo, ya sea de la nómina universitaria o de algún fondo o fideicomiso, con la excepción de las actividades que como docentes puedan seguir desarrollando.

De la misma manera, consideramos que a fin de evitar la dilapidación del patrimonio universitario se debe establecer una prohibición precisa a fin de que se evite la enajenación de bienes por parte del patronato de la universidad, a menos que lo autorice expresamente esta Soberanía. Con ello se estará protegiendo un patrimonio que con muchos esfuerzos la Universidad ha ido acumulando desde su fundación. Actuar de manera distinta sería incurrir en una actitud irresponsable.

De la misma manera, esta Soberanía debe hacer todo el esfuerzo a fin de cerciorarse de que la administración de los bienes de la Universidad se haga en forma diligente, honesta y transparente. Es lo mínimo que le debemos a una institución que ha formado a tantas y tantos profesionistas, sin los que no podría explicarse el dinamismo, la pujanza y el éxito de la sociedad bajacaliforniana.

Por ello se propone una adición al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California a fin de que el Congreso del Estado pueda nombrar a un Contralor General de la Universidad, mismo que se encargará de contribuir a que el manejo de los recursos universitarios se haga tal como se describió en líneas arriba. Esa figura deberá contar con todos los instrumentos jurídicos y administrativos para poder cumplir con su cometido.

Se trata de que el titular de este órgano es nombrado por el Poder Legislativo local, mantenga coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y que cuente con los recursos materiales y financieros que requiera para el cumplimiento de su objeto, que consiste en fiscalizar de manera amplia la administración del patrimonio de la Universidad.

No pasa inadvertido el hecho de que quizá haya quien vea en el ejercicio de una atribución como la aquí descrita una violación a la autonomía universitaria. Sin embargo, es de explorado derecho que este Poder Legislativo sí puede ejercer tal atribución en términos de lo dispuesto por nuestro más alto Tribunal en la sentencia dictada en el Amparo en Revisión 311/2018 y de lo previsto en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

A mayor abundamiento y con el propósito de dejar claro el anterior argumento cabe citar textualmente el texto de la citada resolución, misma que a fojas 52 literalmente dice:

En términos del artículo 3o., fracción VII, de la Constitución Federal, las universidades públicas son organismos públicos descentralizados con autonomía especial, lo que implica que cuentan con facultades de autoformación y autogobierno, para lograr una mayor eficacia en la prestación del importante servicio que tienen encomendado, sin que ello signifique su disgregación de la estructura estatal, porque tal autonomía se ejerce en un marco de principios y reglas predeterminadas por el propio Estado.

La autonomía universitaria les permite establecer su autogobierno (acotado constitucionalmente, desde luego), para desarrollar las bases a fin de cumplir con sus objetivos, determinar sus planes y programas de estudio, y fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como la forma en que administrarán su patrimonio.

Esto no significa que la Universidad pueda llevar a cabo un ejercicio arbitrario y desmedido de sus funciones de autogobierno, puesto que su conducta habrá de estar sujeta al Estado de Derecho y a los mandatos de la Ley Fundamental.

Con ello este Poder Legislativo se compromete con la preservación del patrimonio que seguirá produciendo a las y los mejores profesionistas que requiere nuestra entidad. Es decir, estaremos cumpliendo con nuestra obligación de velar por el buen funcionamiento de las instituciones destinadas a cumplir con los fines para los que fueron creadas. Por último, no pasa inadvertido que este Poder Legislativo debe buscar apoyar en el presupuesto general asignado a nuestra máxima casa de estudios a fin de iniciar el resarcimiento de un trato indigno que ha recibido por parte de la administración estatal saliente y que es por demás conocida.

Con fundamento en las motivaciones expuestas, pongo a consideración de este Congreso del Estado, las siguientes reformas a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, mismas que solicito se voten con dispensa de trámite para quedar como siguen: **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTICULOS 25, 26 y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 25, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, para quedar como sigue a continuación:

ARTÍCULO 25.- El rector será.....

.....

Ningún ex rector podrá ocupar un puesto administrativo o académico por el que se devengue un sueldo, ya sea proveniente de la nómina universitaria o de algún fondo o fideicomiso en el que la Universidad sea fideicomitente, salvo los que correspondan a sus actividades de docencia frente a grupo.

ARTICULO 26.- El patronato Universitario.....

.....

El Congreso del Estado nombrará, en los términos de la Constitución Política del Estado de Baja California, a un Contralor General de la Universidad quien durará cuatro años en su encargo y se encargará de la fiscalización de los bienes patrimonio de la Universidad. Dicho órgano tendrá las atribuciones que la Ley le señale, incluyendo la de hacer auditorías externas a la administración del patrimonio de la Universidad.

ARTICULO 31.- Los inmuebles que formando parte del patrimonio de la Universidad estén destinados a sus servicios serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y no podrá constituirse sobre ellos gravamen alguno de carácter estatal o municipal. **Los demás bienes propiedad de la Universidad tampoco podrán enajenarse a menos que se cuente con una autorización expresa del Congreso del Estado de Baja California.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

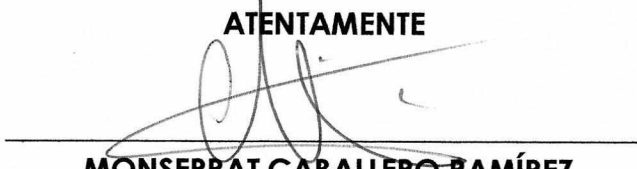
PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - La Universidad Autónoma de Baja California deberá prever los recursos suficientes a fin de que el Contralor General de la Universidad pueda iniciar sus trabajos a inicios del ejercicio presupuestal del año dos mil veinte.

TERCERO. - Al día siguiente de la publicación de la presente, se deberá suspender y quedar sin efecto cualquier procedimiento iniciado que tenga como propósito la enajenación de bienes de la propia Universidad.

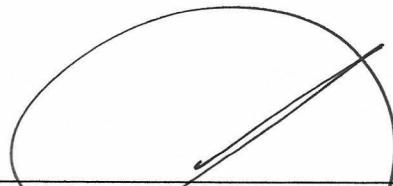
Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a 3 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE



MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA DE LA
XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA DE LA
XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA XXIII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA XXIII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



FAUSTO GALLARDO GARCÍA
DIPUTADO INTEGRANTE DE LA XXIII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.